



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO IV. BARCELONA, MIÉRCOLES, 30 NOVIEMBRE 1933 Núm. 334. — Página 835

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Ordenes nombrando Jueces y Fiscales Municipales a los individuos comprendidos en las relaciones que en las mismas se expresan cuyos respectivos destinos y sueldos se citan. — Página 836.

Otras aprobando las plantillas del personal que se expresa del Cuerpo de Prisiones. — Página 837.

Otra disponiendo separar definitivamente del servicio con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle a don Manuel Martínez Ortiz, Notario de Ojeza. — Página 839.

Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes disponiendo queden movilizados en sus puestos de trabajo los individuos que en las mismas se relacionan. — Página 839.

Ministerio de Hacienda y Economía.

Continuación del Estado letra A. expresiva de los gastos que se autorizan durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1933 con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican con lo demás que se detalla. — Página 841.

Orden disponiendo que se intervengan provisionalmente las actividades comerciales e industriales de la Sociedad Comercial Asturiana y nombrando Delegado Interventor al Ingeniero del Cuerpo de Minas don Domingo González Regueral. — Página 849.

Otra disponiendo continúen en vigor durante la primera quincena del mes de diciembre próximo los derechos transitorios de las segundas columnas del Arancel para las partidas que se señalan. — Página 849.

Otra fijando los recargos que deben aplicarse por las Aduanas a las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas u exportadas durante la primera decena del próximo mes de Diciembre y cuyo pago haya de efectuarse en moneda corriente española. — Página 849.

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo el ingreso en la Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (G. U.) a los individuos que se expresan. — Página 849.

Otra concediendo continúe en servicio activo hasta cumplir la edad reglamentaria al cabo don Eugenio Sagar de la Paz. — Página 849.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública a don Juan Bote García, Director del Instituto Obrero de Sabadell. — Página 849.

Otra id., id., id., a don Mariano de la Cámara Cumilla, Catedrático del Instituto Obrero de esta Capital. — Página 849.

Otra reconociendo el derecho al percibo de 10 ó 5 pesetas diarias como subvención a los funcionarios que se citan. — Página 850.

Otra autorizando el funcionamiento de la Sección femenina de la Escuela

Central Superior de Comercio a partir de primero de Enero próximo. — Página 850.

Otras accediendo a lo solicitado por los señores que se mencionan, habilitándoles para ejercer su profesión en servicios de campaña durante la guerra. — Página 850.

Otra ratificando el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan a los alumnos becarios que se citan durante el período económico de 1933. — Página 851.

Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente de don Jesús Andreu Lázaro, Ingeniero de primera clase del Cuerpo de Agrónomos afecto a la Estación de Agricultura general de Villena. — Página 851.

Administración Central

ESTADO. — El Cónsul de la Nación en Fez participa el fallecimiento del ciudadano español Pedro Molina García. — Página 852.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 852.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. — Dirección General de Marina Mercante. — Disponiendo sacar amoldados los documentos pertenecientes a don Francisco Azórate Iturri, por pérdida de los mismos y se le provea de un duplicado de ellos. — Página 852.

ANEXO UNICO

Subastas. — Edictos. — Reguiterías. — Página 852.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes ministeriales de 21 de Febrero y 19 de

Mayo de 1938, y demás disposiciones complementarias; y a propuesta de la Audiencia de Cuenca, este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Jueces municipales suplentes a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos se expresan, los cuales percibirán en caso de suplencia y en la cuantía reglamentaria los haberes que les correspondan a razón del sueldo

anual que para el titular de la plaza se consigna en dicha relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita de Jueces Municipales suplentes pertenecientes a la Audiencia de Cuenca que son designados, con carácter interino, para dichos cargos por Orden ministerial de esta fecha:

NOMBRE	POBLACION	HABER ANUAL ASIGNADO AL TITULAR
Manuel Cardo Alcántara.	Albalate de las Nogueras.	1.500 pesetas.
Leandro Escobar Ramirez.	Buenache de Aragón.	1.500 "
Alvaro Belinchón Raspeño.	Belinchón.	1.500 "
Juan Alarcón Mondéjar.	Casasimarro.	1.500 "
Baldomero Serrano Vaquero.	Pozorrubio de Santiago.	1.500 "
Mariano Martínez de Moya.	Priego.	1.500 "
Ezequiel Jiménez Pérez.	Puebla de Almenara.	1.500 "
Alvaro Morales Villanueva.	Saelices.	1.500 "
Pedro Cabañero Roldán.	Villagarcía del Llano.	1.500 "
Joaquín Malabrera Tribaldos.	Villanueva de la Jara.	1.500 "
Nicolás Anguix Ruiz.	Villarta.	1.500 "
Román Loeches Belinchón.	Zarza de Tajo.	1.500 "
Elias Farraga del Saz.	Tarancon.	3.000 "

Barcelona, 29 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes ministeriales de 21 de Febrero y 19 de Mayo de 1938, y demás disposiciones

complementarias; y a propuesta de la Audiencia de Cuenca, este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Jueces municipales propietarios a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita de Jueces Municipales propietarios pertenecientes a la Audiencia de Cuenca que son designados, con carácter interino, para dichos cargos por Orden ministerial de esta fecha:

NOMBRE	POBLACION	HABER ANUAL ASIGNADO AL TITULAR
Julián Atienza Olmeda.	Tébar.	1.500 pesetas.
José Rubio Arteaga.	Almendros.	1.500 "
José Cambronero Moril.	Campillo de Altobuay.	1.500 "
Murfin Cuachero Blanco.	Cañaveras.	1.500 "
Antonio García Moratalla.	El Picazo.	1.500 "
Crisanto Serrano Vivanco.	Pozorrubio de Santiago.	1.500 "
Luis Millán Pérez.	Uclés.	1.500 "

Barcelona, 29 de Noviembre de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este departamento, fecha 15 de Agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de Diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes Ministeriales de 21 de Febrero y 19 de Mayo de 1938, y demás disposiciones

complementarias; y a propuesta de la Audiencia de Cuenca, este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Fiscales municipales propietarios a los individuos comprendidos en la relación adjunta, cuyos respectivos destinos y sueldos se expresan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Barcelona, 29 de Noviembre de 1938.

P. D.
J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita de Fiscales Municipales Proprietarios pertenecientes a la Audiencia de Cuenca, que son designados, con carácter interino, para dichos cargos por orden Ministerial de esta fecha:

NOMBRE	POBLACION	SALARIO ANUAL ASIGNADO AL TITULAR
Eugenio Fernandez Martínez.	Almendros,	500 pesetas.
Francisco Guevara Mora.	Almodóvar del Pinar.	500 "
Jacinto Gallego López.	Barajas de Melo.	500 "
Ciriaco Huerta Marzal.	Campillo de Altobuey.	500 "
Manuel Pérez Ruiz.	Cañaveras.	500 "
Crisóstomo Alfaro Navarro.	El Picazo.	500 "
Victorino Moreno Pérez.	Pozorrubio de Santiago.	500 "
Juan de la Torre del Saz.	Torrubia del Campo.	500 "
Guillermo Torres García.	Uclés.	500 "
José M.ª Moya Rubio.	Villagarcía del Llano.	500 "
Francisco Garrido Alarcón.	Viharta.	500 "

Barcelona, 29 de Noviembre de 1938.

P. D.
J. A. JUNCO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio sobre reducción y desarrollo de la plantilla resultante en la Sección del Personal facultativo de Sanidad del Cuerpo de Prisiones, por la aplicación al mismo de la Ley de primero de agosto de 1935, y sus normas complementarias del Decreto de 28 de septiembre y de la Orden de 28 de noviembre del mismo año,

Resultando que aplicada en su clase inferior la amortización del 10 por 100 del número de funcionarios que integran el escalafón de la referida Sección, asciende su importe a 16.000 pesetas y a 4 el número de funcionarios que se amortizan, quedando a beneficio del Tesoro la mitad de dicha cantidad, o sean 8.000 pesetas, y para el desarrollo de la plantilla a establecer, las 8.000 pesetas sobrantes, cuya distribución, verificada de acuerdo con las normas determinadas en el artículo

quinto de la precitada orden de 28 de noviembre de 1935, en razón inversa a los sueldos que integran la plantilla actual permite aumentar una plaza de médico dotada con 10.000 pesetas anuales y otra con 8.000 pesetas, quedando reducidos a 19 los 21 médicos con 5.000 pesetas que figuran en la plantilla anterior, y el número total de funcionarios, que era de 41, a 37, que forman la que se propone.

Resultando que verificada la amortización que se autoriza, en la plantilla actual, incrementada ésta con los referidos aumentos, queda la que se publica separadamente como definitiva.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente, cuanto se dispone en la Ley de primero de Agosto, Decreto de 28 de septiembre y Orden de 28 de Noviembre de 1935, y pasado a examen e informe reglamentarios de la Inter-

vencción general de la Administración del Estado, ésta lo emite favorable, pudiendo, por tanto, ser aprobada la plantilla propuesta, este Ministerio, de conformidad con el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar la nueva plantilla definitiva del Personal facultativo de Sanidad del Cuerpo de Prisiones, que, conforme a lo prevenido en la regla tercera, artículo primero, de la Ley de primero de agosto de 1935, se publicará en unión de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo que con inclusión del estado de la plantilla de referencia, digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Barcelona, a 28 de Noviembre 1938.

RAMON G. PENA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

CUERPO DE PRISIONES**PERSONAL FACULTATIVO DE SANIDAD**

Crédito consignado en el Presupuesto de 1935.	223.000'00 Ptas.
Amortización 10 %.	16.000'00 »
Crédito anual definitivo que representa la nueva plantilla.	215.000'00 »

CATEGORIAS Y CLASES	Sueldo anual	Plantilla de 1935	Plantilla definitiva	Importe del crédito de la plantilla de 1935	Importe de crédito de la plantilla definitiva
	Ptas.	Número de funcionarios	Número de funcionarios	Pesetas	Pesetas
Médicos	10.000	»	1	»	10.000'00
id.	8.000	1	2	8.000'00	16.000'00
id.	7.000	4	4	28.000'00	28.000'00
id.	6.000	11	11	66.000'00	66.000'00
id.	5.000	21	19	105.000'00	95.000'00
id.	4.000	4	»	16.000'00	»
TOTALES.		41	37	223.000'00	215.000'00

Aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Barcelona, 28 de noviembre de 1938.

RAMON G. PEÑA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio sobre reducción y desarrollo de la plantilla resultante en la Sección del Personal de Enseñanza del Cuerpo de Prisiones, por la aplicación al mismo de la Ley de primero de agosto de 1935, y sus normas complementarias del Decreto de 28 de septiembre y de la Orden de 28 de noviembre del mismo año,

Resultando que aplicada en su clase inferior la amortización del 15 por 100 del número de funcionarios que integran el escalafón de la referida Sección, asciende su importe a 32.000 pesetas y a 8 el número de funcionarios que se amortizan, quedando a beneficio del Tesoro la mitad de dicha cantidad, o sean 16.000 pesetas, y para el desarrollo de la plantilla a establecer las 16.000 pesetas sobrantes, cuya distribución, verificada de acuerdo con las normas determinadas en el artículo quinto de la precitada Orden

de 28 de noviembre de 1935, en razón inversa a los sueldos que integran la plantilla actual, permite aumentar una plaza de Profesor de Instrucción primaria, Jefe, dotada con 7.000 pesetas anuales, cuatro con 6.000 y cinco con 5.000 pesetas, quedando reducidos a 24 los 42 profesores con sueldo de 4.000 pesetas, que figuran en la plantilla anterior, y el número total de funcionarios, que era de 54, a 46, que forman la que se propone.

Resultando que verificada la amortización que se autoriza, en la plantilla actual, incrementada ésta con los referidos aumentos, queda la que se publica separadamente como definitiva.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente, cuanto se dispone en la Ley de primero de agosto, Decreto de 28 de septiembre y Orden de 28 de noviembre de 1935, y pasado a examen

el informe reglamentario de la Intervención general de la Administración del Estado, ésta lo emite favorable, pudiendo, por tanto, ser aprobada la plantilla propuesta, éste Ministerio, de conformidad con el informe favorable de la intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar la nueva plantilla definitiva del Personal de Enseñanza del Cuerpo de Prisiones que, conforme a lo prevenido en la regla tercera, artículo primero, de la Ley de primero de agosto de 1935, se publicará, junto con la presente Orden, en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo que con inclusión del estado de la plantilla de referencia, digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Noviembre 1938.

RAMON G. PEÑA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

CUERPO DE PRISIONES

PERSONAL DE ENSEÑANZA

Crédito consignado en el Presupuesto de 1935.	229.000'00 Ptas
Amortización 15 %	32.000'00 c
Crédito anual definitivo que representa la nueva plantilla	213.000'00 c

CATEGORIAS Y CLASES	Sueldo anual Pesetas	Plantilla de 1935. Número de funcionarios	Plantilla definitiva Número de funcionarios	Importe del crédito de la plantilla de 1935. Pesetas	Importe del crédito de la plantilla definitiva Pesetas
Profesor de Instrucción primaria Jefe	7.000	1	1	7.000'00	7.000'00
Profesor Instrucción Primaria	6.000	5	5	30.000'00	30.000'00
Idem. id. id. :	5.000	11	16	55.000'00	80.000'00
Idem. id. id.	4.000	42	24	168.000'00	96.000'00
TOTALES	« «	54	46	229.000'00	213.000'00

Aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Barcelona, 28 de noviembre de 1935.
RAMON G. PEÑA

Excmo. Sr.: Vista la comunicación en que por el Tribunal Popular de Murcia se participa a esa Dirección general, con fecha 26 de Octubre próximo pasado, que en 13 del propio mes dictó sentencia dicho Tribunal, por la cual se condenó a Manuel Martínez Ortiz a la pena de cuatro años, once meses y veintinueve días de internamiento en Campos de Trabajo, como autor de actos de desafección al Régimen Republicano; y atendido que el inculpado es Notario de Cieza;

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de conformidad con lo que dispone el apartado d) del artículo tercero del mismo, acuerda separar definitivamente de su cargo, con pérdida de todos los derechos inherentes al mismo, al expresado Manuel Martínez Ortiz, Notario de Cieza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de noviembre de 1935.

RAMON G. PEÑA

Excmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.. Por haber cumplido los

requisitos establecidos en la O. O. de 10 de noviembre de 1937 (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente); se ha resuelto que los 172 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Teófilo Mesas Ortega y termina por Pedro Belmar Méndez, queden movilizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. que para cada uno de ellos se menciona, hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Ocaso de que alguno de ellos cesare en la industria de guerra en que presta su servicio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. correspondiente, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1935.

ZUGAZAGOITIA

Señor..

RELACION QUE SE CITA

O. E. I. M. núm. 4

Reemplazo 1923:

Teófilo Mesas Ortega
Ángel Pérez García
Miguel Martos Campillo
Antonio Exposito López
Segundo Muñoz Artés
Ángel García López

José Morales Martínez
Francisco Mirón Consuegra
Gaspar Gómez del Pino
Gabriel Martínez Perpiñán
Juan Antonio Rodríguez Llavona
Antonio Leal Moreno
Ángel Murcia Visiedo
Felipe Palomo Zamorano
José Muro Rueda
Melchor Fernández Clemente
Juan A. Fernández Martínez
José López Valcárcel
José Segura López
Juan Martínez Martínez
José Herrero Martínez
Francisco Martínez Giménez
Antonio Cerón García
Juan Martínez Parra
José Garrido Araujo
José M.ª Navas Vallecillos
José M.ª Cívico García
Manuel Fernández Morales
Juan Sánchez Bellido
Francisco Polo Hernández
Pascual del Arco Fuentes
Manuel Cuevas Martínez
José Donaire Moreno
Bartolomé Pérez Arenegas
Mariano Barranco Montes
Diego Camacho Rodríguez
Sebastián Ortega Herrera
Emilio Blanco Espejo
Gregorio Gascón Martín
José Sánchez Salmerón
Miguel Moreno Peña
Antonio García Ruiz
Gracián Villegas López
Antonio Fernández Calderín

Alfonso González Gómez
 Vianoz Romero Sanz
 Juan Molina López
 Diego Martínez Moreno
 Juan Galdeano Cara.
 Francisco Berbel Díaz
 Antonio Ferrero Tena
 José García Ruiz
 Agustín Sanz Jordán

Reemplazo 1924:

Félix Serrano Ferrillo
 Gabriel Merino Calvo
 Manuel Ibáñez Martín
 Jacobo Luz Piquera
 Juan Francisco Hervás Fernández
 Mariano Álvarez Villar
 Esteban Pacha Serrano
 Sebastián Scherof Navarro
 Francisco Piñera Alarcón
 Toribio Ferrón Parra
 Manuel Verdejo Martínez
 Francisco Mifiar Álvarez
 Plácido Saavedra Cozas
 Francisco del Amo Fernández
 Bartolomé Martínez Vargas
 José Ortiz Visied
 Trinidad Vela Ubeda
 Juan Manuel Salcedo Parra
 Francisco Navarro Moya
 Pedro Adamuz Muros
 Manuel Bermejo Ciudad
 José Romero Giménez
 Francisco Martínez Vifias
 Luis Oregiana Pradas
 Bartolomé Torres García
 Eusebio Rodríguez Beato
 Miguel Valencia Oías.
 Francisco Récio Hidalgo
 José Guirao Gálvez
 Antonio Luque Fernández
 Bernardo Duque Medina
 Francisco Ruiz Arador
 Juan Romero García
 Joaquín Cabrera Turón
 Andrés Pedraja Navarrete
 Francisco Moreno Cachinera
 José Ortiz Carmona
 Pedro Agudo Perales
 Corsino Fernández Asenjo
 Tomás Bravo Fernández
 Domingo Zamora Duque
 Víctor García Martínez
 Agapito Parra de la Concha
 Tomás Esparza Aguilar
 Luciano Redondo Merino
 Sebastián Loza Ponce
 Antonio Fernández Pérez
 Miguel Gálvez Redondo
 Fernando Patón Rodríguez
 Antonio López Claverías
 Bartolomé Martín Altozano
 Francisco García Sabio

Manuel Moya Vargas
 Gabriel Lozano Gómez
 Francisco López Jiménez
 Francisco García Moreno
 Pedro Agualló Amores
 Urbano Cammona Cortés
 José Soler Gómez

Reemplazo 1936:

Antonio Márquez García
 Eden Valero Martos
 Antonio Sáez Cuadrado
 Pascual Belchín Ortega
 Indalecio Raya Durán
 Cristóbal Salcedo Parra
 Juan Pedro Simón Pérez
 Mariano Ruiz Trebel
 Antonio Díaz Martínez
 Liborio Delfa Lucas
 Eduardo Pla Alarcón
 Manuel Ruiz Muñoz
 Enrique Durán López
 José Palacios Morcillo
 José Sánchez Navas
 Alfonso Mondéjar Delgado
 Ricardo Ríos Ruiz
 Bautista Barato Martín
 Laureano Vega Román

C. R. I. M. núm. 6

Reemplazo 1928:

José Vivanco Vivanco
 Antonio Aznar Sáez
 José García Paredes
 José Blaya Vivanco
 Juan Antonio Aznar Rodríguez
 Antonio Urrea Vivanco
 José Rodríguez Suaz
 Pedro Granados Adán
 Francisco Pérez Román
 Tomás Rodríguez González
 Ginés Heredia Méndez

Reemplazo 1924:

Agustín Muñoz Izquierdo
 Juan Lorente García
 Francisco Paredes López
 Alfonso Muñoz Martínez
 Francisco López Martínez
 Pedro Méndez Acosta

C. R. I. M. núm. 8

Reemplazo 1924:

Florentino Ainsa Rubio
 Marcos Millán Martín
 Lorenzo Clemente Oliet
 Wenceslao Casas Lázaro

Inscritos de marinería

Reemplazo 1924:

Angel Galindo Ferrer
 Antonio Serrano García

Reemplazo 1926:

José López Martínez

Inscritos de marinería

Reemplazo 1923:

Giner García Jorquera
 José García Asensio
 Ramón Blaya Méndez
 Alfonso Gallego Meca
 Juan Navarro Navarro
 Diego Navarro Parra
 Antonio Fernández Martínez
 Francisco Paredes Heredia
 Francisco Toledo Pérez
 José Gómez Izquierdo

Reemplazo 1922:

Miguel Parra Zamora
 Luis Zamora Jorquera
 Alfonso Martínez Raja
 Lázaro Méndez Muñoz
 Francisco Cano Soler
 Mateo Carvajal Aznar
 Pedro Belmar Méndez

Excmo. Sr.: He resuelto que Ricardo Gasset Sanmartí, perteneciente al reemplazo de 1923, quede movilizado en el cargo que ocupa.

Caso de que cesara en el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M., número 16, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

Excmo. Sr.: He resuelto que don Ernesto Schop Santos, perteneciente al reemplazo de 1926 (Marina), quede movilizado en el cargo que actualmente ocupa.

Caso de que cesara en el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación a la Delegación Marítima de Barcelona para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Décimotercera

Ministerio de Hacienda y Economía

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año	
1.º	1.º	81.694.677'50	10.584.892'50	42.259.570	48.811.954'50
	2.º	2.927.000'25	975.666'75	3.902.667	
	3.º	444.871'88	148.290'64	593.162'50	
	4.º	778.277'50	289.138'75	1.656.555	
			86.233.965'86	12.077.988'64	
2.º	1.º	1.258.528'94	419.508'96	1.678.035'90	2.206.485'90
	2.º	270.000	90.300	361.200	
	3.º	99.187'50	33.062'50	132.250	
	4.º	22.500	7.500	30.000	
	5.º	3.750	1.250	5.000	
		1.654.864'44	551.621'46		
3.º	1.º	105.225.873'78	85.075.291'28	140.301.183	155.780.504
	4.º	11.347.500	3.782.500	15.130.000	
	5.º	79.500	26.500	106.000	
	8.º	182.504'25	60.834'75	243.339	
		106.835.378	38.945.126		
			RECAPITULACION		
1.º		86.233.965'86	12.077.988'64	48.811.954'50	
2.º		1.654.864'44	551.621'46	2.206.485'90	
3.º		116.835.378	38.945.126	155.780.504	
		154.724.208'30	51.574.736'10	206.298.944'40	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN DÉCIMOCUARTA

Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
			PERSONAL			
			<i>Haberes activos</i>			
			<i>Sueldos</i>			
1.º			Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	20.475	6.825	27.300
2.º			Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	75.750	25.250	101.000
3.º			Carabineros.--Jefes y Oficiales	3.159.000	1.053.000	4.212.000
4.º			Carabineros, Cuerpo de Suboficiales y tropa	84.024.746'25	28.008.248'75	112.032.995
				87.270.971'25	29.098.323'75	116.369.295
			<i>Otras remuneraciones</i>			
1.º			Intervención general de la Administración del Estado	4.600	1.800	6.400
2.º			Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro, (afecto a esta Dirección y a la del Timbre y Monopolios	42.750	14.250	57.000
3.º			Dirección general de Rentas públicas	1.714.800	571.600	2.286.400
4.º			Dirección general de Aduanas	57.225	19.075	76.300
5.º			Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	5.446.176'75	1.816.392'25	7.262.569
6.º			Carabineros	19.288.485'03	6.429.495'01	25.717.980'04
7.º			Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús	11.250	3.750	15.000
				26.565.186'78	8.855.062'26	35.420.249'04
			<i>Asistencias y dietas</i>			
1.º			Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro, (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolio)	2.835	945	3.780
2.º			Dirección general de Aduanas	335.250	111.750	447.000
3.º			Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	1.777.188'75	592.398'25	2.369.585
4.º			Carabineros	27.265.275	9.088.425	36.353.700
				29.380.548'75	9.793.516'25	39.174.065

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
1.º	4.º		<i>Jornales</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	22.500	7.500	30.000
	2.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro. (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolio.)	579.130'11	193.043'39	772.173'50
	3.º		Dirección general de Aduanas	4.740	1.330	6.070
	4.º		Dirección general de lo Contencioso del Estado	2.190	730	2.920
	5.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	803.431	269.477	1.072.908
	6.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	2.300.027'82	766.875'98	3.066.903'80
				8.716.418'93	1.238.806'32	4.055.225'25
			MATERIAL			
			Material en general			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro. (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolio.)	37.125	12.375	49.500
	2.º		Dirección general de Rentas públicas.	60.918'75	20.306'25	81.225
	3.º		Dirección general de Aduanas	18.900	6.300	25.200
	4.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	239.482'41	79.327'46	318.809'87
	5.º		Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	12.825	4.275	17.100
	6.º		Instituto de Carabineros.	328.664'67	109.554'89	438.219'56
	7.º		Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús	4.050	1.850	5.900
				701.965'83	233.883'62	935.849'45
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro. (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolio.)	1.500	500	2.000
	2.º		Dirección general de Aduanas	9.000	3.000	12.000
	3.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	97.500	32.500	130.000
	4.º		Instituto de Carabineros	82.676	19.692	102.368
				140.676	46.692	187.368
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	8.750	1.250	10.000
	2.º		Intervención general de la Administración del Estado	225.000	75.000	300.000
	3.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro.	10.875	3.625	14.500
	4.º		Dirección general de Rentas públicas	26.250	8.750	35.000
	5.º		Dirección general de Aduanas	183.000	61.000	244.000
	6.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.	62.250	20.750	83.000
				511.125	170.375	681.500

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
			Acondamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Dirección general de Aduanas	187.500	62.500	250.000
	2.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial,	468.750	156.250	625.000
	3.º		Instituto de Carabineros	425.142'12	141.714'04	566.856'16
				1.081.392'12	360.464'04	1.441.856'16
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	U.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	3.750	1.250	5.000
			GASTOS DIVERSOS			
			<i>Gastos varios</i>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	225.000	75.000	300.000
	2.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro, (afecto a esta Dirección y a la del Timbre y Monopolios.)	19.408.500	6.469.500	25.878.000
	3.º		Dirección general de Rentas públicas	832.500	287.500	1.150.000
	4.º		Jurado Mixto de Utilidades	37.500	12.500	50.000
	5.º		Dirección general de Aduanas	393.750	111.250	445.000
	6.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	788.643'75	262.381'25	1.051.525
	7.º		Dirección general de lo Contencioso del Estado	37.500	12.500	50.000
	8.º		Dirección general del Timbre y Monopolios	12.775.000	2.300.000	15.075.000
	9.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	833.992'50	277.997'50	1.111.990
	10.º		Instituto de Carabineros	7.500	2.500	10.000
	11.º		Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús	262.500	87.500	250.000
				35.572.386'25	9.359.128'75	45.471.515
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	11.250	3.750	15.000
	2.º		Instituto de Carabineros	427.500	142.500	570.000
				438.750	146.250	585.000

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				tres trimestres Importe de los	Cuarto trimestre	Total del año
3.º	3.º		<i>Aumentación de ganado</i>			
	U.º		Instituto de Carabineros	691.357'86	200.652'64	892.010'50
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolios.)	18.000	6.000	24.000
	2.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	19.500	6.500	26.000
	3.º		Instituto de Carabineros.	3.750	1.250	5.000
				41.250	13.750	55.000
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Dirección general de Aduanas.	217.269'75	72.423'25	289.693
	2.º		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	1.502.592'44	684.197'35	2.586.789'79
	3.º		Dirección general de Propiedades y Contribución terri- torial	701.753'33	233.919'47	935.672'80
	4.º		Instituto de Carabineros	959.252'91	319.759'67	1.279.012'58
				3.780.872'53	1.260.299'74	5.041.163'32
6.º			<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolios.)	29.250	9.750	39.000
	2.º		Dirección general de Aduanas.	2.250	750	3.000
	3.º		Dirección general de Propiedades y Contribución terri- torial	197.250	65.750	263.000
	4.º		Instituto de Carabineros	163.750	56.250	220.000
	5.º		Administración de los bienes incautados a la Compañía de Jesús	22.500	7.500	30.000
				420.000	140.000	560.000
7.º			<i>Obras de reparación</i>			
	1.º		Dirección general de Aduanas.	26.250	8.750	35.000
	2.º		Dirección general de Propiedades y Contribución terri- torial	256.875	85.625	342.500
				283.125	94.375	377.500
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
	U.º		Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	171.750	57.250	229.000
12.º			<i>Participes en recursos del Estado</i>			
	U.º		Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro (afecto a la Dirección del Timbre y Monopolios.)	2.250	750	3.000

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	1.010.324'58	336.774'86	1.347.099'44
	2.º		Instituto de Carabineros	1.783.110'99	594.370'39	2.377.481'38
				2.793.435'57	931.145'25	3.724.580'82
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
	1.º		Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	7.500	2.500	10.000
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
	1.º	1.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló re- manente,			

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Decimocuarta

Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año	
1.º	1.º	87.278.971'25	29.093.323'75	116.373.295	195.922.834'29
	2.º	26.365.186'78	8.855.082'26	35.220.269'04	
	3.º	29.830.548'75	9.793.516'25	39.624.065	
	4.º	3.716.415'98	1.338.306'92	4.955.225'23	
		146.942.125'71	48.980.708'58		
2.º	1.º	701.935'85	233.988'62	935.924'47	3.251.073'61
	2.º	140.076	46.892	186.968	
	3.º	511.125	170.375	681.500	
	4.º	1.081.392'12	360.464'04	1.441.856'16	
	5.º	3.750	1.250	5.000	
	2.438.308'95	812.769'66			
3.º	1.º	30.572.386'25	9.899.136'75	40.471.523	53.124.788'52
	2.º	438.730	145.250	583.980	
	3.º	601.957'86	200.632'84	802.590'70	
	4.º	41.250	13.750	55.000	
	5.º	3.750.872'88	1.250.290'74	5.001.163'62	
	6.º	420.000	140.000	560.000	
	7.º	283.125	94.375	377.500	
	8.º	171.750	57.250	229.000	
	9.º	2.250	750	3.000	
		41.312.341'69	11.812.447'15		
4.º	1.º	2.793.435'57	931.145'25	3.724.580'82	3.734.580'82
	2.º	7.500	2.500	10.000	
	2.800.935'57	933.645'25			
		RECAPITULACION			
1.º		146.942.125'71	48.980.708'58	195.922.834'29	258.033.282'54
2.º		2.438.308'95	812.769'66	3.251.073'61	
3.º		41.312.341'69	11.812.447'15	53.124.788'52	
4.º		2.800.935'57	933.645'25	3.734.580'82	
		193.493.711'92	62.539.570'62	256.033.282'54	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN DÉCIMOQUINTA

Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
2.º			GASTOS DEVENIDOS			
			Gastos varios			
1.º			Auxilios, subvenciones y subsidios			
	U.º		Loterías	1.020.435	340.145	1.360.580
			Participes en recursos del Estado			
			De Corporaciones locales			
12.º			Contribución Territorial	28.132.215	9.377.405	37.509.620
	1.º		Contribución Industrial	22.452.090	7.484.020	29.936.120
	2.º		Derechos Reales y Transmisión de bienes.	6.455.827'35	2.151.942'45	8.607.769'80
	3.º		Patente Nacional de Circulación de Automóviles.	29.475.000	9.925.000	39.300.000
	4.º		Timbre del Estado	4.595.854'41	1.531.951'47	6.127.805'88
	5.º		Impuesto sobre la venta de gasolina.	3.542.850	3.180.950	6.723.800
	6.º			97.653.836'76	32.551.278'92	130.205.115'68
			De otras entidades y particulares			
13.º			Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Andén.	56.250	18.750	75.000
	1.º		Timbre del Estado	375.000	125.000	500.000
	2.º		Loterías	217.500.000	72.500.000	290.000.000
	3.º			217.931.250	72.643.750	290.575.000

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Décimoquinta

Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS		
		Importe de los tres trimestres	Cuarto trimestre	Total del año
2.º	4.º	1.020.435	340.145	1.360.580
	12.º	97.653.836'76	32.551.278'92	130.205.115'68
	13.º	217.931.250	72.643.750	290.575.000
		219.605.521'76	105.525.173'92	425.140.695'68

Excmo. Sr.: He resuelto que Jesús Buisan Graña, perteneciente al reemplazo de 1923, y Emilio Gilabert Belmonte, perteneciente al de 1924, quedan movilizados en los cargos que actualmente ocupan.

Caso de que algunos de ellos cesara en el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. número 16, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de noviembre de 1938.
ZUGAZAGOTIA

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes existentes en este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias y a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se intervengan provisionalmente las actividades comerciales e industriales de la Sociedad Comercial Asturiana en su completa unidad económica.

2.º Nombrar Delegado-Interventor con las facultades que señalan las Normas aprobadas por O. M. de 24 de Agosto de 1937 al Ingeniero del Cuerpo de Minas don Domingo González Regueral, el cual elevará en plazo de 30 días el informe prevenido en el párrafo e) de la Norma 10.º

Barcelona, 25 de noviembre de 1938.
P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustible.

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron la Orden ministerial de fecha 29 de mayo de 1937, en la que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel para las partidas 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 815, 816, 817,

818, 956 y 957, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la primera quincena del próximo mes de diciembre.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de noviembre de 1938.
P. D.

ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el último cambio de la libra esterlina señalada por el Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Este Ministerio ha dispuesto que los recargos que deben aplicarse por las Aduanas a las liquidaciones de los derechos del Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas durante la primera decena del próximo mes de diciembre y cuyo pago haya de efectuarse en moneda corriente española, en vez de hacerlo en moneda de oro, serán de seiscientos treinta y siete enteros con once céntimos por ciento.

Barcelona, 29 de noviembre de 1938.
P. D.

ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Sección de Ordenanzas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), creada por Orden de este Departamento de fecha 22 de Febrero de 1938, al cabo de este Cuerpo, don Bernardino López López y guardia don Vicente Castello Seder, por encontrarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo primero de la precitada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En la GACETA DE LA REPUBLICA de fecha 17 de Febrero próximo pasado, se publicó una Orden de este Departamento disponiendo la baja en el Cuerpo de Seguridad (G. U.), por haber cumplido la edad reglamentaria, varias clases y guardias del citado Cuerpo, y figurando entre ellos el cabo de la plantilla de Madrid don Eugenio Sagar de la Paz, que tiene solamente 58 años, según se ha justificado.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la citada Orden, en lo que se refiere a este funcionario, y disponer continúe en activo hasta alcanzar la edad que determina el Decreto de 6 de Julio último (GACETA del ocho).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Habiendo abandonado su destino sin conocimiento ni autorización del Ministerio el Catedrático de Ciencias Naturales y Comisario Director del Instituto Obrero de Sabadell don Juan Bote García,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al citado Profesor incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Barcelona, 26 de noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Habiendo abandonado su destino sin conocimiento ni autorización del Ministerio el Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Obrero de esta Capital, don Mariano de la Cámara Cumella,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al citado Profesor incurso en

al artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Barcelona, 28 de noviembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones de dietas, de que se hará mención, y examinados los antecedentes que figuran en las mismas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Tienen derecho al percibo de la subvención de diez pesetas diarias con arreglo al apartado 1.º de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de marzo último, aclaratoria de las de 11 y 24 de noviembre de 1937, los funcionarios siguientes que han presentado la oportuna instancia documental:

Doña Asunción Martínez Bars, funcionaria del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, procedente de la Biblioteca Nacional de Madrid, que actualmente presta sus servicios en el Instituto Obrero de Valencia.

Doña María Brey Mariño, funcionaria del mismo Cuerpo, procedente del Archivo Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros en Madrid, actualmente con destino a la oficina de Adquisición de Libros y Cambio Internacional de Valencia.

2.º Tienen derecho al percibo de la subvención de diez pesetas diarias, con arreglo al apartado 2.º de la Orden antes citada, los señores siguientes:

Don Carlos Ramos Luis, funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, procedente del Archivo del Ministerio de Instrucción Pública en Madrid, actualmente destinado al Archivo Regional de Valencia.

Don José Ibarluzea Uriz, funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos procedentes del Archivo del Ministerio de Instrucción Pública en Madrid, actualmente destinado al Archivo Regional de Valencia.

3.º Tiene derecho a la subvención de cinco pesetas diarias con arreglo a la Orden de la Presidencia anteriormente citada (apartado 3.º).

Don José García Cernuda, restaurador del Museo Arqueológico Nacional actualmente al servicio de la Sub-Junta Delegada del Tesoro Artístico en Játiva.

4.º Se declaran desestimadas por no ajustarse a ninguno de los preceptos establecidos en la Orden aclaratoria de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de marzo último, las peticiones de subvención formuladas por los funcionarios que se detallan a continuación:

Don Dionisio García Azcano, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en Málaga, que circunstancialmente se encontraba en Madrid y actualmente presta sus servicios en la oficina de Adquisición de Libros, de Valencia.

Doña María Estrella Cabanzón Zubista, Auxiliar del Cuerpo de Archiveros, procedente del Museo Arqueológico de Burgos actualmente con destino a la Sección de Bibliotecas del Consejo de Archivos.

Doña Pilar Olivero Rivas, Auxiliar del Cuerpo de Archiveros, procedente de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, que actualmente presta servicio en la Sección de Bibliotecas del Consejo de Archivos.

Doña Consuelo Vaca González, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, procedente del Archivo del Ministerio de Obras Públicas, en Madrid, actualmente en la Biblioteca Universitaria de Valencia.

Don Braulio Sánchez Suárez, funcionario interino del Cuerpo de Archiveros, que prestó sus servicios en la Dirección General de Bellas Artes.

Don Francisco Rocher Jordá, funcionario del Cuerpo de Archiveros, procedente del Museo de Reproducciones Artísticas, actualmente en la Biblioteca Universitaria de Valencia.

Don Francisco San Román Fernández, funcionario del Cuerpo de Archiveros, procedente del Museo Arqueológico de Toledo, actualmente en el Archivo Regional de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de octubre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado autorizar el funcionamiento de la Sección femenina de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio a

partir de 1.º de enero próximo, debiendo procederse con toda urgencia a la apertura de matrícula para el primer curso de dichas enseñanzas en las condiciones reglamentarias, y que por el Delegado de este Ministerio en Madrid se fije el horario provisional de las mencionadas clases, previos los asesoramientos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia debidamente documentada que eleva a este Ministerio el Capitán de Infantería de Complemento don Alejo Bertrán Capella, a quien por faltarle dos asignaturas para terminar la carrera de Medicina, solicita ser habilitado como Médico en campaña,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Bertrán Capella, habilitándole por conseguinte para ejercer la profesión de Médico en servicios de campaña durante la guerra, debiendo para ejercer la profesión libremente terminar en su día la carrera y obtener el título en la forma reglamentaria.

Barcelona, 21 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el estudiante de Medicina don Diego Granada Triviño que viene prestando sus servicios sanitarios en la 62 Brigada Mixta, ahora, y como Practicante desde el 3 de noviembre de 1936 en las Milicias y Ejército en Campaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho señor Granada Triviño, la habilitación profesional de Practicante en Campaña y mientras dure la guerra.

Barcelona, 21 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia debidamente documentada que eleva a este Ministerio don Antonio Calduch Bris, en la que solicita la habilitación profesional como médico en campaña.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Calduch Bris, habilitándole por consiguiente para ejercer la profesión de médico en servicios de campaña durante la guerra, debiendo para ejercer la profesión libremente terminar en su día la carrera y obtener el Título en la forma reglamentaria.

Barcelona, 22 de Noviembre 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, se concedieron becas para seguir estudios del Bachillerato por Ordenes ministeriales publicadas oportunamente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los alumnos que se citan nominalmente y que en el curso 1938-39 se han matriculado en enseñanza oficial en los Institutos de Segunda Enseñanza que a continuación se mencionan:

En su consecuencia y por haber cumplido los requisitos en cuanto al aprovechamiento y continuidad en los estudios, que establecen como obligatorios las disposiciones vigentes, se ratifica el derecho a percibir las cantidades mensuales que se señalan, durante el período económico que abarca el año 1939 a los siguientes:

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

- 1.—Valentín González Ruiz, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Félix Díaz Lázaro, id., id.
- 3.—Manuel Pérez Vila, id., id.
- 4.—José Ventura Escoda, id., id.
- 5.—José M.^a Vidal Estivill, id., id.
- 6.—Josefa Virgili Ferrando, id., id.
- 7.—Antonio Recasens Sales, id., id.
- 8.—José Riba Lraeta, id., id.
- 9.—Manuel Pelejero Peñaranda, idem, idem.
- 10.—Lorenzo Miró Fiqué, id., id.
- 11.—José M.^a Abelló Doménech, idem, idem.
- 12.—José Guardia Callejón, id., id.
- 13.—Armando Oterino Cervalló, idem, idem.
- 14.—Antonio Perelló Porrero, id., id.
- 15.—Carlos Papio Sampietro, id., id.

- 16.—Francisco Crespo Solé, id., id.
- 17.—Joaquín Salvador Salvador, idem, idem.
- 18.—Josefa Sánchez Yago, id., id.
- 19.—José Andrés Beltrán, id., id.
- 20.—Antonio Almiñana Mari, id., id.
- 21.—Pedro Vidal Estivill, id., id.
- 22.—Juan Potau Bompé, id., id.
- 23.—Maria Blaya Marzá, id., id.
- 24.—Rizal Grimau Castells, id., id.
- 25.—Antonio Gallego Boquera, idem, idem.
- 26.—José Alvarez García, id., id.
- 27.—Zoila Ambou Bernat, id., id.
- 28.—Marcellina Nubla González, idem, idem.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE REUS

- 1.—María Biarnés Escoté, 200 pesetas mensuales.
- 2.—Mercedes Cepé Juncosa, 300 pesetas mensuales.
- 3.—Ramón Hortonedá Juncosa, 200 pesetas mensuales.
- 4.—Magdalena Pianas Garnicé, idem, idem.
- 5.—Carmen Sansó Soler, id., id.
- 6.—Roberto Nuet Anglés, id., id.
- 7.—Rosa Rullo Barceló, id., id.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MATARO

- 1.—José M.^a Aguirre Solano, 200 pesetas mensuales.
- 2.—M.^a Nieves Gallego Vila, id., id.
- 3.—M.^a Luisa Martí Colomer, id., id.
- 4.—Jaime Sabonido Manent, id., id.
- 5.—Pedro Carretero Sánchez, id., id.
- 6.—Carmen Benito Alonso, id., id.
- 7.—Raimundo Sanz Martí, id., id.
- 8.—M.^a Antonia Perelló Roca, idem, idem.

Los subsidios de referencia serán percibidos mientras los interesados no se hallen incurso en sanción que les inutilice para seguir en el disfrute de la beca y precisamente por la Habilitación del Centro para que se les conceda. A este efecto en caso de solicitar traslado de matrícula, que sólo se concederá por motivos legales o por imposiciones de las necesidades que cree la campaña, se cursará instancia a la "Sección de Becas" del Ministerio en la que se informe acerca de la causa y del precepto legal que abona la concesión. No se dará ninguna alta sin que preceda la orden correspondiente.

Los días de falta de asistencia no justificada a las clases no serán de abono. Para que el Habilitado pueda

formalizar la nómina justamente, se enviará mensualmente al mismo relación del Secretario del Centro con el visto bueno del Director, en la que consten las faltas de asistencia de cada alumno y las alteraciones por motivos de traslado o de propuesta de su pensión o anulación al Ministerio y posteriormente, cuando recaiga resolución, las definitivas.

En ningún caso se acreditará haber alguno a los becarios que hayan dejado de matricularse oportunamente para cursar estudios por enseñanza oficial. Los que han omitido este requisito necesario se entiende que renuncian.

Estas becas se harán efectivas con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, del presupuesto aprobado para el año 1939, a partir del día primero de enero de dicho año, conservando el derecho a percibir las mensualidades anteriores con cargo a la prórroga vigente.

Los Directores de los Centros, bajo su responsabilidad, examinarán y visarán mensualmente las nóminas para que no se omita ni figure indebidamente pago alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de noviembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr. En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, de don Jesús Andrés Lázaro, Ingeniero jefe de primera clase del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Estación de Agricultura general de Villena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de noviembre de 1938.

VICENTE URUIE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JUDICIALES

El Consulado de la Nación en Fez comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Pedro Molina García, natural de Purchena (Almería) nacido el año 1884, hijo de Julio y de Manuela, soltero y sin profesión, el que ha dejado algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, P. de Tre-moya.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIACentro oficial de Contratación de
Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre
de 1929

	Compra	Venta
Franco francés	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Claering)	67'50	68'50
Franco suizo	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'29	5'50
Pesos argentinos m/a	5'30	5'60

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESDIRECCION GENERAL DE MARINA
MERCANTE

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida de la cartilla naval, libreta de navegación y nombramiento de primer mecánico naval expedida en Bilbao, en Febrero de 1930 a favor de D. Francisco Ascárate Iturri esta Dirección General de la Marina Mercante ha dispuesto queden anulados los documentos originales de referencia y se provea al interesado de un duplicado de los mismos.

Barcelona, 23 Noviembre 1938.
El Director General

P. D.

E. CONDESALAZAR.

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos.
Señores...

SEBASIAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESDIRECCION GENERAL DE CO-
RREOS, NEGOCIADO DE CENTROS
Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo en Purchena y su estación férrea bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas) garantizadas con fianza de 300 pesetas por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 26 de Diciembre a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Almería, el día 31 de Diciembre próximo, las once horas.

Barcelona, 19 de noviembre de 1938
El Director general, Juan Arroquia
Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de.... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., fianza de....., pesetas.....
(Fecha y firma del interesado).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Cuenca y Guadaluajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial de alquitrán de los kilómetros 19.000 al 21.700 de la carretera de Lozoyuela Rascafría cuyo presupuesto asciende a 55 001'05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses consecuti-

vos, contados de la fecha de comienzo de las obras y la fianza provisional de pesetas 1.651.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana número 14 el día 12 de Diciembre próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Noviembre de 1938.
El Ingeniero Jefe. — Francisco López.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hasta las trece horas del día 7 de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Cuenca y Guadaluajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial de alquitrán de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Colmenar Viejo a San Agustín, cuyo presupuesto asciende a 121.612'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses consecutivos contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 3.640.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el Paseo de la Castellana número 14 el día 12 de Diciembre próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de Noviembre de 1938.
El Ingeniero Jefe. — Francisco López.

ADMINISTRACION JUDICIAL

SENTENCIA

En la Villa de Madridvejoz, a veintidos de octubre de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Alejandro Merino Gómez Miguel, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de este Partido y, como tal, de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto este expediente, seguido contra Isabel Jorge de la Fuente, vecina de esta localidad, domiciliada en la calle Alamillos núm. sesenta y siete, en el que también ha sido parte el Sr. Fiscal Municipal.

RESULTANDO probado y así se declara que el día diecinueve de junio próximo pasado y según denuncia de la Comandancia Militar de esta plaza, se dedicaba la inculpada a la venta de

gneros a precios abusivos, quedando citados gneros a disposición del Delegado local de abastos, así como treinta y cinco y media pesetas, que le fueron ocupadas.

RESULTANDO: Que recibida en este Juzgado la correspondiente denuncia del Tribunal especial de guardia de Ocaña y celebrado el juicio prevenido con asistencia del Sr. Fiscal y la inculpada ésta solicitó su absolución por las razones que expuso en descargo y el Ministerio público pidió se impusiera a dicha inculpada la multa de cincuenta pesetas.

CONSIDERANDO: Que el hecho que se declara probado se halla comprendido en el apartado B) del Decreto de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, en su artículo tercero.

CONSIDERANDO: Que el artículo once del Decreto de dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete, que regula esta clase de juicios, dispone que la actuación judicial, incluso la determinación de penas, se ajustará a los dictados de la equidad, teniendo solamente en cuenta las circunstancias del momento, los principios generales del Derecho y las disposiciones legales vigentes, disposición que autoriza en casos como el presente, dada su escasa importancia a la reducción de las multas, dejando a salvo las finalidades acertadísimas del Decreto, de repartir el afán de especulación y de colocar a todos en el respecto a las Autoridades encargadas de las funciones del abastecimiento de cada población, sin dejar de sancionar las infracciones moderando la cuantía de la multa que las castiga, de modo distinto para cada inculpada, atendidas sus circunstancias y la cuantía del hecho por todo lo cual, de conformidad con la resultancia del juicio y la petición formulada por el Ministerio Fiscal, procede imponer a la inculpada la pena de cincuenta pesetas de multa.

Vistas las disposiciones vigentes y citado Decreto de dieciocho de septiembre del año anterior.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Isabel Jorge de la Fuente, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas dentro del término de tercero día, para su destino a las atenciones que originan los gastos de guerra o, en otro caso si no lo veranca, será puesta a disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, para la prestación de trabajos en favor del Estado o Municipio, hasta el pago de la multa impuesta, ratificándose el decomiso de los gneros que le fueron ocupados.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado al excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial y a la Dirección general de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, para general conocimiento, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo: Alejandro Merino. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

La anterior Sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y remitir para su publicación a la GACETA DE LA RE PUBLICA, extendiendo la presente en cumplimiento de lo mandado que firmo en Madridejos a veintidos de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario Accidental, (ilegible).
J. O.—3.045

Por el presente, librado en méritos de lo acordado en el sumario número 6 de 1938, sobre muertes, lesiones y daños, hecho ocurrido en la madrugada del día 29 del marzo último, por haber sido arrollado por un tren procedente de Lérida una camioneta conduciendo soldado, en un paso a nivel del término de Vimodri, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para recibirle declaración, al maquinista que dirige aquella madrugada una de las dos máquinas del tren de autos, Sebastián Colom Pedrol, el que ha de presentarse ante este Juzgado dentro del término de diez días: apercibiéndole de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Montblanch, a 3 de Septiembre de 1938.—El Juez de Instrucción interino, Matías Guarro. — El auxiliar Habilitado addmente, Matías Abellá.
J. O.—3.046

DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 45 del corriente año sobre lesiones de accidente de camión marca "G. M. .", ocurrido sobre las diez y siete horas del día catorce de Junio último en el kilómetro 194 de la carretera de Madrid a Castello; en el cual y por el presente he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días de la publicación del presente en los diarios oficiales a Antonio Baños Torres, José Sarmiento Martínez, e Hilario Arriero Arriero, a fin de recibirles declaración, ofreciéndoles el procedimiento y ser reconocidos por el Médico Forense a los efectos de sanidad. Igualmente y para el mismo término se cita al conductor del vehículo Domingo Corvalán Cánovas para ser oído y proceder a lo que haya lugar.

Dado en Motilla del Palancar, a 5 de octubre de 1938. — El Juez, Higinio Hinarejos. —Ldo., Miguel Valls.
J. O.—3.047

DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 34 del corriente año, sobre corta y sustracción de pinos, en el que he acordado, como se hace por el presente, citar de comparecencia ante este Juzgado para los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales a José Gómez Lujan a fin de recibirle declaración; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Motilla del Palancar, a 5 de octubre de 1938. — El Juez, Higinio Hinarejos. —Ldo., Miguel Valls.
J. O.—3.048

DON HIGINIO HINAREJOS SALVADOR, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su Partido

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el núm. 24 del corriente año sobre hurto paja, contra Miguel Saez Saez, en el que he acordado citar por medio del presente, para dentro de los 10 días siguientes a la publicación del mismo en los periódicos oficiales a Miguel Saez Saez al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, con apercibimiento caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Motilla del Palancar a siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Higinio Hinarejos.
J. O.—3.049

RICARDO GARCÍA LAZARO, de 40 años de edad, natural de Murcia, casado, vendedor ambulante, hijo de Ricardo y Concepción, domiciliado últimamente en Alicante, calle Diez Moreu, número doce, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y fuerzas a sus órdenes procedan a la busca y detención del dicho, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión de este Partido. Así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 27-1938 instruyo por robo contra el Ricardo García y otros.
Dado en Novelda a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, (ilegible).
J. O.—3.050

DON FRANCISCO ROMAN MIRALLLES, Juez municipal de esta ciudad, letrado en funciones de instrucción por vacante del propietario.

Por el presente edicto, se hace saber: Que se deja sin efecto la requisitoria que llamando al procesado José Pamies Hernández, se publicó en los Boletines Oficiales de Murcia y Alicante de fechas 8 y 9 de julio de

1936, respectivamente, y en la Gaceta de Madrid de 10 del mismo mes y año, por haber sido detenido dicho individuo en su domicilio el día siete del mes actual, y por tanto se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Pólicia judicial dejen sin efecto la busca y detención de dicho procesado, por haberse así acordado en el sumario instruido número 114 de 1936 por homicidio.

Dado en Orihuela a 19 de octubre de 1938.—El Juez municipal, Francisco Román Miralles.

J. O.—3.051

DON VICENTE MARTINEZ DE UBA-GO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Substancias de esta Villa.

Por el presente, hago saber: que en el expediente de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Pego a once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho: el señor don Vicente Martínez de Ubagó y Oquendo, Juez de Instrucción de este Partido y Presidente del Tribunal de Substancias por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbal seguido contra Jaime Pérez Ivorra, vecino de Nucia, por conducir arroz cáscara sin la correspondiente gafa.

Fallo: que debo condenar y condeno a Jaime Pérez Ivorra, como autor de un delito de desafección al Régimen, a la multa de mil quinientas pesetas, o caso de insolvencia acreditada, a que trabaje por espacio de tres meses en favor del Estado; requiérasele para que en el término de ocho días pague dicha multa; si lo verifica, póngasele inmediatamente en libertad, remitiéndose su importe al señor Apoderado de la Caja de Reparaciones de Alicante; si no lo efectúa, acredítese su insolvencia y, en su caso, póngasele a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de esta Provincia. Testimonios literales de esta resolución remítanse con atentos oficios al Ilmo. señor Director de Abastecimientos y Presidente del Consejo Municipal de esta Villa, rogándole, a este último la mayo publicidad, Edictos en los que se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, remítanse al Excmo. señor Gobernador Civil de esta Provincia y Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA, para su inserción en dicho periódico y Boletín Oficial; y, por último, comuníquese al Ilmo. señor Presidente del Tribunal Especial de Guardia de Alicante la pena impuesta al condenado.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Martínez de Ubagó.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego a quince de Octu-

bre de mil novecientos treinta y ocho. —El Juez, Vicente Martínez de Ubagó. J. O.—3.052

Por el presente se cita y llama a la persona o personas que el día seis de Septiembre actual, extraviáren en la calle de Castellón de Segorbe una cantidad en billetes del Banco de España que fueron encontrados por un guardia de seguridad en dicho pueblo de Segorbe personándose en este Juzgado de Instrucción de Sagunto, instalado en Museros, a fin de hacerle entrega de la expresada cantidad una vez que lo justifiquen y comprueben; advirtiéndole a aquella persona o personas a quienes pueda pertenecer, que si no comparecen dentro del término de treinta días, se dará a dicha cantidad el destino que marca la Ley.

Dado en Museros a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Epifanio Rodríguez.

J. O.—3.053

FRANCISCO MARTIN CEREZUELA, hijo de José y de María, natural de Campos de Ollas (Huelva), de estado civil soltero, de veinte años de edad, profesión campesino, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Aranjuez, a 18 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor. (Ilegible).

J. M.—4.335

TOMAS PARDO VELAZQUEZ, hijo de Rafael y de Andrea, natural de Madrid, vecindad en Madrid, calle de Nicolás Sierra, núm. 43, de 23 años de edad, de estado civil soltero, profesión fundidor, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de inserción de la presente en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía.

Aranjuez, a 18 de Octubre de 1938. El Delegado Instructor. (Ilegible).

J. M.—4.336

FRANCISCO MOLINA MOLINA, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Constantina de la Sierra (Sevilla), vecindad en Constantina, de estado civil soltero, de 19 años de

edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad a partir de su publicación en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía, de no verificarlo en el término de diez días.

Aranjuez, a 18 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor. (Ilegible).

J. M.—4.337

MANUEL LOPEZ GONZALEZ, hijo de Manuel y de Araceli, natural de Granada, de veinticinco años de edad, estado civil soltero, vecindad en Madrid, calle de las Huertas, número 14, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción en la GACETA y "Boletín Oficial de Madrid" en la Delegación del Tribunal Militar de Aranjuez, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado en rebeldía.

Aranjuez, a diez y ocho de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor, (Ilegible).

J. M.—4.338

Juan José Sánchez Romero, hijo de Pablo y Dolores, natural de Gabugo (Huelva), de 26 años de edad, de estado civil casado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sargento perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado de haber cometido el delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad, dentro del plazo de diez días a partir de la inserción de la presente en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dada en Aranjuez a 18 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (Ilegible).

J. M.—4.339

José Macías Albardía, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, domiciliado en la calle de José Villana, núm. 7, piso principal, estado civil soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad en el plazo de diez días a contar de la fecha de inserción en la GACETA y Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente en Aranjuez, bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado en rebeldía.

Aranjuez, a 18 de Octubre de 1938.—El Delegado Instructor (Ilegible).

J. M.—4.340